No. de Acta: 0017	**Fecha:** **08/10/2024**	**Nombre Dependencia: Dirección Territorial Urabá Darién.**	
Lugar: Plataforma Microsoft Teams.		**Hora Inicio:** **9:00 am**	**Hora Final:** **11:00 am**

OBJETIVO: Diseñar e implementar de manera articulada con las instituciones responsables de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias de restitución de tierras un plan integral que incluya medidas de reparación, atención psicosocial y acompañamiento a las víctimas, asegurando que todas las dimensiones de sus necesidades sean abordadas de manera efectiva y dando cumplimiento a las órdenes judiciales de restitución de tierras.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La abogada asesora de la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas dio apertura a la primera sesión del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), destacando que esta jornada interinstitucional tiene como objetivo diseñar e implementar un plan de reparación integral en cumplimiento de órdenes judiciales en el Departamento del Chocó. Se dio la bienvenida a los asistentes, agradeciéndoles su disposición y compromiso. Posteriormente, se puso en conocimiento la agenda a desarrollar.

1. **Temas o agenda de la reunión**



Unidad para las Víctimas

AGENDA JORNADA INTERINSTITUCIONAL PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Objetivo: Diseñar e implementar de manera articulada y coordinada con las instituciones responsables de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias de restitución de tierras un plan integral que incluya medidas de reparación, atención psicosocial y acompañamiento a las víctimas, asegurando que todas las dimensiones de sus necesidades sean abordadas de manera efectiva y dando cumplimiento a las órdenes judiciales de restitución de tierras.

Tiempo	Tema	Descripción de la actividad	Profesionales
9:00 am – 09:30 am.	Saludo y presentación de los asistentes.	Cada uno de los representantes de las entidades participantes realiza una breve presentación, destacando su rol.	Profesional SNARIV DT Urabá Darién
09:30 – 10:00 am.	Bienvenida y presentación del Espacio.	Se da la bienvenida a las entidades asistentes y se ofrece un contexto general del propósito de la actividad, resaltando los objetivos principales a abordar.	Directores Territoriales UAEARIV y UAEGRTD
10:00- 10:30 am.	Revisión de cada una de las sentencias	Los profesionales de la Unidad para las Víctimas y de la Unidad de Restitución de Tierras presentan las sentencias que serán tratadas, detallando la relación con la población beneficiaria.	Profesional OAJ D.T. Urabá Darién Unidad Restitución de Tierras
10:30 am – 11:30 am	Intervención de las Entidades.	Las entidades participantes intervienen, presentando sus propuestas e inquietudes sobre las órdenes judiciales expuestas.	Profesional OAJ D.T. Urabá Darién Unidad Restitución de Tierras
11:30 – 12: 00 pm.	Conclusiones, recomendaciones y compromisos.	Se brindan propuestas para el plan integral, enfocado en medidas de reparación, atención psicosocial y acompañamiento a las víctimas. Se establecen compromisos interinstitucionales para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las acciones acordadas.	Profesional SNARIV D.T. Urabá Darién Unidad Restitución de Tierras

1. **Saludo y Presentación de los Asistentes:** Cada uno de los representantes de las entidades asistentes, realizó una breve intervención, extendiendo un saludo y destacando su rol. Entre las presentaciones se mencionaron las siguientes:
   a. Jaime Alberto Carrión – Funcionario de la Agencia Nacional de Tierras UGT Antioquia.

b. Elvia María Saucedo – Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
c. Helbert Armando Noguera - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
d. Julieth Manrique – Ministerio del Trabajo
e. Nazly Chaverra – Agencia de Desarrollo Rural.
f. Simón Hinestroza Mena -Agencia de Desarrollo Rural Unidad Técnica Territorial #5 Antioquia - Chocó.
g. Hildemaro Cruz – Profesional y enlace del Grupo Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras.
h. Anastasio García – Profesional Articulador de la Unidad de Restitución de Tierras.
i. Leyderman González – Profesional de Coordinación Técnica del SNARIV- Unidad de Víctimas DT Urabá.
j. Marleny Foronda – Profesional Nación Territorio de la DT Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas.
k. José Alberto Kunzell Jiménez – Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras Apartadó.
l. Leslie Paz Jaramillo – Directora Territorial Unidad de Víctimas DT Urabá Darién.
m. Maira Alejandra Córdoba Neira – Abogada de la Dirección Territorial de la DT Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas.

2. Bienvenida y Presentación del Espacio: Los Directores Territoriales de UAEARIV y UAEGFTD realizaron la presentación formal del espacio de la siguiente manera:

Leslie Paz, Directora Territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas, intervino agradeciendo la participación en el encuentro y destacó la importancia de generar estos espacios de diálogo, articulación y armonización con las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Señaló que, con los cambios normativos de la Ley, existen desafíos significativos en la articulación con las entidades del Sistema Integral para la Paz, que incluyen la verdad, justicia, reparación y no repetición, así como con el Sistema de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. En este contexto, profundizar las relaciones y garantizar el cumplimiento de las órdenes judiciales es fundamental, ya que esto nos permitirá avanzar en el mandato del sistema de reparación integral a las víctimas, traduciendo las acciones en mejoras sostenibles en la situación de vulnerabilidad de las víctimas en nuestros territorios.

Resaltó que, en la sesión se abordarían sentencias de la ruta individual, y se espera avanzar también en temas relacionados con la ruta colectiva, como consejos comunitarios y resguardos indígenas, donde existen retos importantes. Indicó que, este espacio busca comenzar a construir una metodología para acercar a las víctimas a la garantía de sus derechos, generando una relación más estrecha entre las instituciones. Uno de los principales reclamos de las víctimas es la falta de involucramiento de otras entidades en su proceso de reparación, y por ello, la Unidad para las Víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación, busca asegurar una garantía integral de derechos. Concluyó indicando que este es un espacio de creación, armonización y coordinación de acciones, y que después de esta jornada se espera llegar a acuerdos que permitan trabajar de manera articulada con las víctimas del conflicto armado. Finalmente, agradeció la disposición de los asistentes y subrayó que este es un primer paso importante hacia el restablecimiento de los derechos de las víctimas**.**

José Alberto Kunzell Jiménez, Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras en Apartadó**,** extiendió un cordial saludo a los asistentes y resaltó la importancia de este espacio institucional para la reparación integral en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales. Subrayó el trabajo articulado entre

las distintas entidades para cumplir de manera satisfactoria con dichas órdenes, las cuales buscan que las víctimas superen su estado de vulnerabilidad. Explicó que el proceso de restitución de tierras se consolida con un ejercicio de reconocimiento de derechos, iniciado con la sentencia judicial. Aunque muchas entidades no hacen parte directa del proceso de restitución, son vinculadas por las órdenes de los jueces, lo que hace fundamental el trabajo armonizado entre todas para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones.

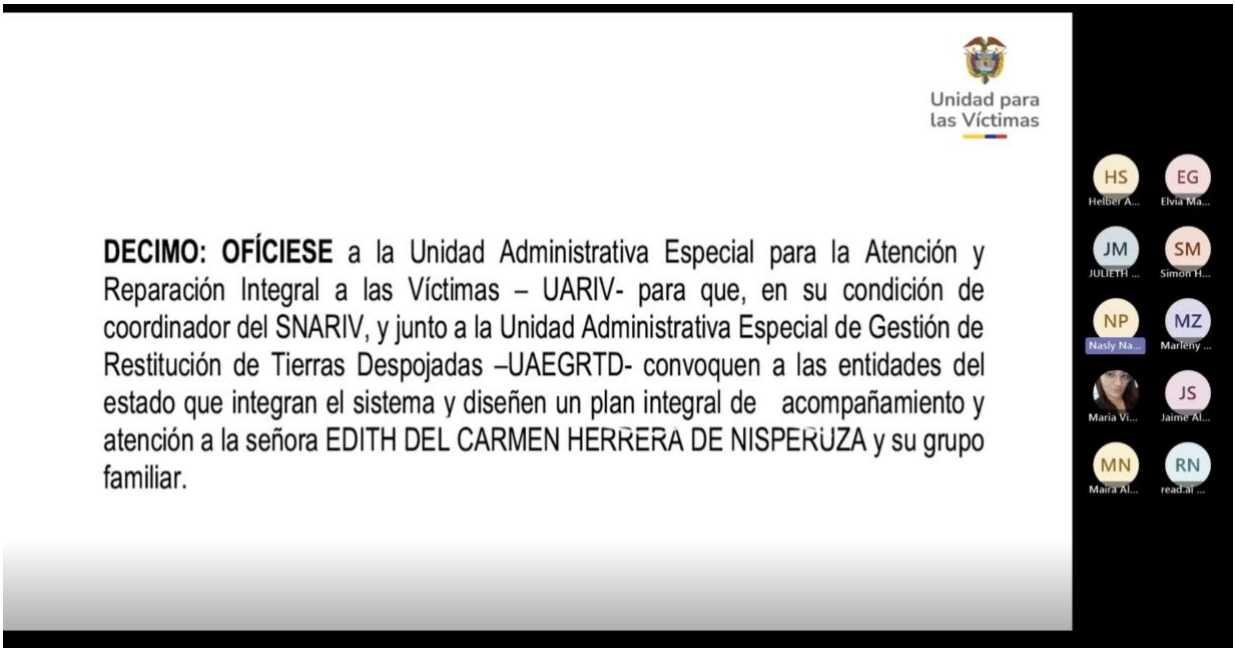
Argumentó que, estas órdenes no solo se limitan a la restitución jurídica y material, o a proyectos productivos a cargo de la Unidad de Restitución, sino que incluyen órdenes complementarias que tienen como fin último la superación del estado de vulnerabilidad de la víctima y el goce efectivo de sus derechos. Esto está en consonancia con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, que busca lograr una reparación integral y que todos los componentes confluyan para un desarrollo progresivo de los involucrados, ya sea por mandato de la ley o por disposición judicial. Concluyó celebrando el espacio y manifestando el compromiso de la Dirección Territorial de Apartadó para seguir avanzando en un trabajo articulado y armonizado con todas las entidades, con el objetivo de garantizar mejores condiciones para las víctimas y los sujetos intervinientes en el proceso.

3. **Revisión de Cada una de las Sentencias.** En este espacio, la asesora jurídica de la unidad de víctimas y el profesional de la unidad de restitución presentan las sentencias que serán tratadas de acuerdo con el Departamento del Chocó.

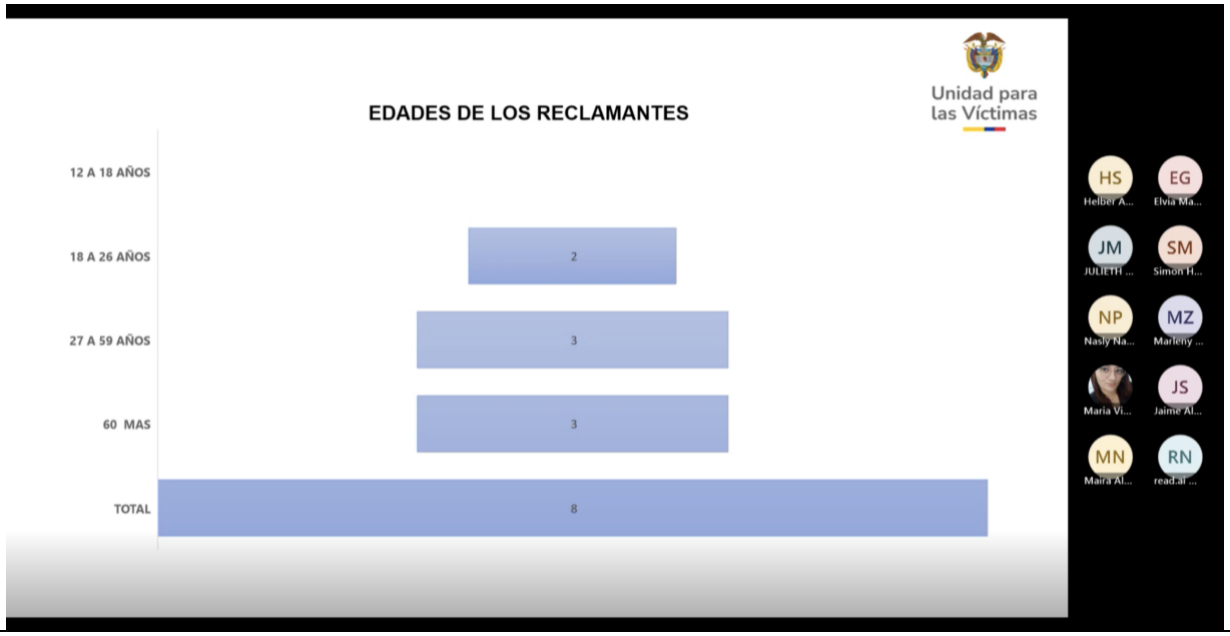
La asesora jurídica de la dirección territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas, Maira Alejandra Córdoba, indicó la importancia de resaltar que, La oferta institucional para la población desplazada abarca a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). En este sentido, hemos agrupado las órdenes emitidas en la ruta individual de restitución de tierras por los despachos judiciales, desde diciembre de 2023 hasta la fecha, para ser tratadas en este espacio de articulación y coordinación interinstitucional. En este contexto, se ha emitido las siguientes ordenes dentro del Departamento del Chocó.



Se indicó que en la sentencia para la señora Edith del Carmen se ha emitido la siguiente orden y en el mismo contexto, para el señor Pedro Manuel.

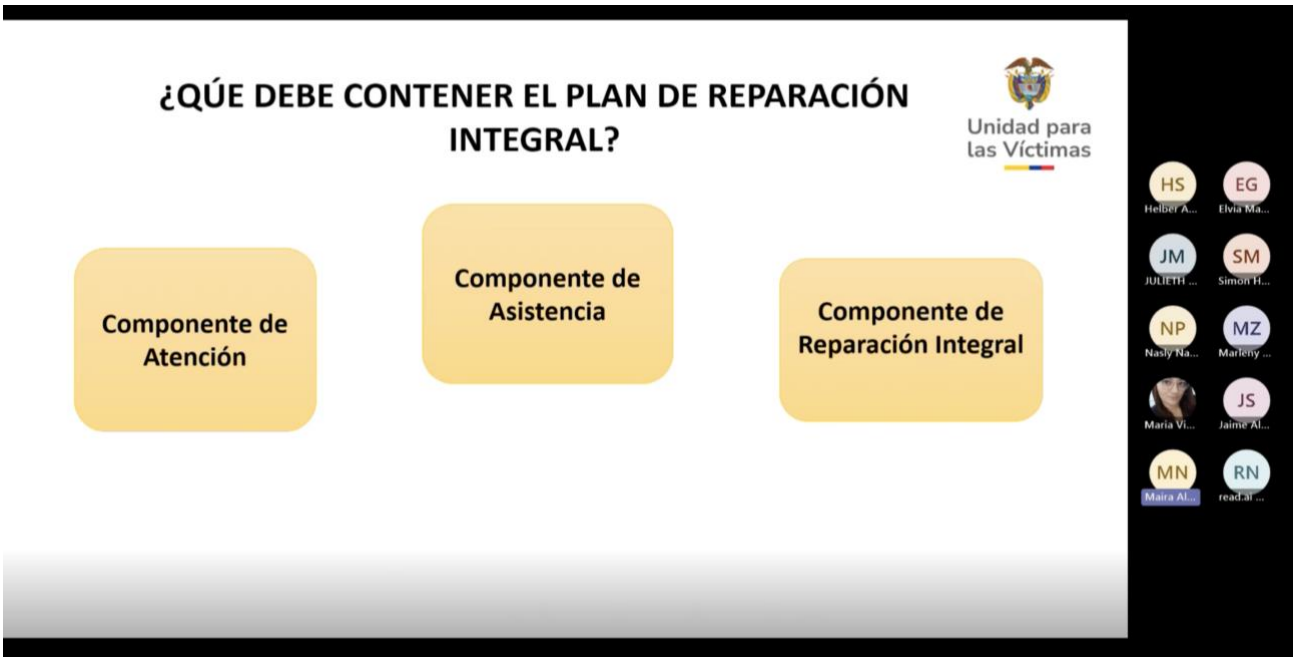


Explicó que, se ha sintetizadon la informacion sobre las órdenes con el fin de facilitar su comprensión y dar a conocer a los beneficiarios de las ofertas institucionales. Resató que, es importante destacar que estas ofertas se deben brindar conforme a las necesidades específicas de los restituidos.



La profesional detalló que, sumando los nucleos familiares contenidos en las sentencias de ambos restituidos, se tiene un total de ocho personas: tres (3) mayores de 60 años, tres (3) adultos entre 27 a 59 años, dos (2) jovenes entre 18 y 26 años. No se registran niños, niñas y adolescentes.

Se reiteró que cada oferta brindada a los beneficiarios debe ajustarse a las necesidades específicas de las personas restituidas. Además, se destacó que el propósito de este espacio es concertar un plan que se pueda diseñar e implementar para atender a los beneficiarios. Se espera que cada una de las entidades analice el caso específico, con el fin de realizar próximamente un encuentro con las víctimas para la socialización del plan.



Hildemaro Cruz – Profesional y enlace del Grupo Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, Intervinó resaltando que la oferta debe enmarcarse en la categoría de justicia transicional, ya que se trata de soluciones destinadas a familias que llevan aproximadamente 30 años en el proceso de restitución. Indicó que es crucial eliminar las barreras en la atención y garantizar que las órdenes y el proceso de restitución les permitan gozar plenamente de sus derechos. Explicó que el proceso incluye componentes de atención, asistencia y reparación integral. Como ejemplo, mencionó que si se trata de personas campesinas, el SENA podría ofrecer formación en ese ámbito, destacando la importancia de que este apoyo se organice de manera estratégica y humana.

Añadió que muchos de los restituidos son personas de edad avanzada o ya han fallecido, y sus hijos se encuentran en condiciones similares, por lo que es fundamental considerar el componente de atención humana. Agregó que la mayoría de estas personas viven en zonas rurales, enfrentando la incertidumbre del lugar donde fueron restituidos, así como el incumplimiento de las órdenes, como el caso de quienes fueron priorizados en 2018 para un subsidio de vivienda que aún no han recibido. En este sentido, el componente de asistencia debe ser integral y efectivo, y el componente de reparación debe incluir un

seguimiento coordinado y la entrega clara de la información. Concluyó invitando a las entidades a proponer y formular un plan integral, o bien a ofrecer sus opiniones y sugerencias sobre el tema.

4. **Intervención de las Entidades:** Las entidades asistentes presentan comentarios sobre las ordenes expuestas.

Jaime Alberto Carrión – funcionario de la Agencia Nacional de Tierras UGT Antioquia, Interviene solicitando la lectura de las órdenes dirigidas a cada una de las entidades, señalando que la naturaleza del plan está estrechamente relacionada con las órdenes adicionales emitidas por el juez.

Hildemaro Cruz – Profesional y enlace del Grupo Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, Hizó la salvedad de que, aunque dentro de las órdenes contenidas en la sentencia no exista una instrucción directa para una determinada entidad, este espacio la vincula como parte del Sistema Nacional de Reparación y se leen detenidamente las ordenes dentro de las sentencias mencionadas.

Leslie Paz, Directora Territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas, Intervino indicando que se trataba de un primer espacio de construcción y que era importante que, como entidades, estuvieramos de acuerdo y concertarámos cuál sería el espacio para encontrarse con las familias y sus núcleos familiares. Subrayó la necesidad de establecer tiempos para evitar la superposición de acciones entre todos, buscando una articulación y coordinación armónica. Además, destacó la importancia de identificar las diferentes medidas a ofrecer, así como los espacios de interacción con las familias y el plan de trabajo que, de acuerdo con la orden dictada y la oferta institucional, consistiría en la acción a desarrollar. Resaltó que esta próxima oferta debía ser considerada en función de que era una acción presencial y que las víctimas pudieran comunicarse con las entidades. Mencionó que como Unidad para las Víctimas existia una propuesta de metodología que querían formular colectivamente.

Quibdó - Chocó

Quibdó, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS (LEY 1448/2011)
Solicitante:	**EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA Y OTROS**
Radicado:	27001-31-21-001-2021-00013-00
Predio/Derecho	CAUDAL 1 y CAUDAL 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CORREGIMIENTO BELÉN DE BAJIRÁ – VEREDA NUEVA ESPERANZA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Instancia:	ÚNICA
Asunto/Tema	SENTENCIA No 002 DEL 2024
Decisión	SE ACCEDE A LA RESTITUCION JURIDICA Y MATERIAL

FALLA

PRIMERO: RECONOCER la calidad de víctima y **PROTEGER** el derecho fundamental a la RESTITUCIÓN de TIERRAS a favor de la masa sucesoral del señor **MÁXIMO MANUEL NISPERUZA MEJÍA** (quien en vida se identificó con cédula 8.266.261) y de la cónyuge sobreviviente **EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA** identificada con cedula 34.963.103, y su núcleo familiar para el momento del despojo conformado por sus hijos Máximo José Nisperuza Herrera identificado con cédula 6.706.862, Guillermo Antonio Nisperuza Herrera identificado con cédula 8.339.633, Jaime de Jesús Nisperuza Herrera identificado con cédula 8.110.885, Hober Elías Nisperuza Herrera identificado con cédula 8.112.769, Eder Manuel Nisperuza Herrera identificado con cédula 11.156.296, José Miguel Nisperuza Herrera identificado con cédula 1.071.349.516, Omar Alonso Nisperuza Herrera identificado con cédula 1.071.351.807, Yur Leidis Nisperuza Herrera identificada con cédula 1.065.004.830, como consecuencia del despojo de los predios de su propiedad y ocupación, identificados como "El Caudal1 y El Caudal 2" ubicados en el Municipio de Riosucio – corregimiento Belén de Bajirá – vereda Nueva Esperanza del Departamento de Chocó.

SEGUNDO: ORDENAR: en favor de la señora EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA identificada con cedula 34.963.103,y de la sucesión ilíquida del señor MÁXIMO MANUEL NISPERUZA MEJÍA (quien en vida se identificó con cédula 8.266.261) en su calidad de propietarios, la **RESTITUCIÓN JURÍDICA Y MATERIAL** del predio "El Caudal1" ubicado en la vereda Nueva Esperanza del corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Riosucio - Chocó, que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 007-43140 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba; al igual que se asocia a la cédula catastral 27615000300000004002800000000, y que cuenta con una cabida superficiaria de

Restitución y Formalización de Tierras abandonadas (Ley 1448/2011 EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA y otros Expediente 27-001-31-21-001-2021-00013-00 | Pág. 33 de 37

38 hectáreas con 4119 m^2 en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 91 de la ley 1448 de 2011 y a las consideraciones expuestas en esta sentencia.

TERCERO: **DECLARAR** que MÁXIMO MANUEL NISPERUZA MEJÍA (quien en vida se identificó con cédula 8.266.261) y la cónyuge sobreviviente EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA identificada con cedula 34.963.103, y su núcleo familiar, son ocupantes de la porción del predio denominado "El Caudal 2", ubicado en la vereda Nueva Esperanza, del corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Riosucio - Chocó, que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No 007-48369 de la oficina de Instrumentos públicos de Dabeiba, al igual se asocia a la cédula catastral 27615000300000004002800000000 y que cuenta con una cabida superficiaria de 5 hectáreas con 1591 metros^2.

CUARTO: **ORDENAR** a la Agencia Nacional de Tierras adjudicar el inmueble señalado en el numeral anterior en favor de los solicitantes Edith del Carmen Herrera de Nisperuza identificada con cédula 34963103, Máximo José Nisperuza Herrera identificado con cédula 6706862, Guillermo Antonio Nisperuza Herrera identificado con cédula 8339633, Jaime de Jesús Nisperuza Herrera identificado con cédula 8110885, Hober Elías Nisperuza Herrera identificado con cédula 8112769, Eder Manuel Nisperuza Herrera identificado con cédula 11156296, José Miguel Nisperuza Herrera identificado con cédula 1071349516, Omar Alonso Nisperuza Herrera identificado con cédula 1071351807, Yur Leidis Nisperuza Herrera identificada con cédula 1065004830.

QUINTO: COMISIÓNESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Riosucio para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comisión, proceda con la entrega voluntaria del predio o en su defecto a los dos días siguientes a la anterior, proceda con el desalojo.

SEXTO: DECRETAR la nulidad absoluta de la Escritura Pública No 1198 del 14 de agosto de 1998 de la Notaria Quinta de Medellín, suscrita por el restituido MÁXIMO MANUEL NISPERUZA MEJÍA como vendedor y la SOCIEDAD TODO TIEMPO S.A. como comprador, conforme al derecho fundamenta aquí reconocido, a favor del primero y su cónyuge. **COMUNÍQUESE** esta decisión a la Notaría Quinta de Medellín para que proceda a asentar la misma en los protocolos correspondientes.

SEPTIMO: ORDENAR la imposición de las medidas de protección sobre los predios restituidos, establecidas en el artículo 101 de la Ley 1448 de 2011.

OCTAVO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia para que proceda de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo,

1. Inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No 007-43140 y 007-48639 esta sentencia;

2. Inscriba de manera expresa las órdenes contenidas en los ordinales, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO de esta providencia en el mismo folio de matrícula inmobiliaria;

trámite administrativo adelantado por la UAEGRTD y las que se dispusieron en este proceso.

4. La actualización de información en cuanto a propietarios, coordenadas, cabida y linderos de los predios aquí restituidos conforme los datos de identificación contenidos en el acápite segundo de esta sentencia.

5. Expida y remita con destino a este despacho, dentro de los siguientes diez (10) días al recibo del oficio que ponga en conocimiento esta sentencia, certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 007-43140 y 007-48639 en los que se observe el cumplimiento de estas órdenes.

NOVENO: ORDENAR a las Alcaldías Municipales de Riosucio y de Nuevo Belén de Bajirá – Chocó de acuerdo a sus competencias, que procedan con las medidas administrativas de alivio de pasivos fiscales, tanto por vía de **CONDONACIÓN** del impuesto predial a favor de los restituidos y respecto de los predios que se restituyen con esta sentencia, así como por vía de **EXONERACIÓN** del pago de IMPUESTO PREDIAL respecto de los mismos predios, así como de cualquier otra tasa o contribución, por un período de dos (2) años calendario, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia o desde cuando se logre la entrega material de los predios denominados "El Caudal 1" y "Caudal 2" a los restituidos, si esta entrega es posterior.

DECIMO: OFÍCIESE a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- para que, en su condición de coordinador del SNARIV, y junto a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- convoquen a las entidades del estado que integran el sistema y diseñen un plan integral de acompañamiento y atención a la señora EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA y su grupo familiar.

DÉCIMO PRIMERO: OFÍCIESE a las Alcaldías Municipales de Riosucio y /o Belén de Bajirá, (de acuerdo con sus competencias), a la Gobernación del Chocó y al Gobierno Nacional a través de la UARIV, para que incluyan con prioridad y con enfoque diferencial dada su condición de víctimas y de adulto mayor, a la señora EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA en los programas de atención, prevención y protección dispuestos por las distintas instituciones para la población desplazada.

DÉCIMO SEGUNDO: Se **ORDENA** al **FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS,** aliviar las deudas fiscales, financieras y de servicios públicos que soporten los predios identificados e individualizados en el numeral SEGUNDO de esta sentencia. Así mismo se DECRETA la cancelación de todos los gravámenes, que afecten los mismos.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR al **FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS,** aliviar las deudas fiscales, financieras y de servicios públicos que soporte el predio

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD,** una vez sea verificada la entrega o el goce material del predio identificado e individualizado en el ordinal PRIMERO, de este fallo, incluir por una sola vez a la señora Edith del Carmen Herrera de Nisperuza y su núcleo familiar, en el programa de proyectos productivos, objeto de la presente solicitud, a efectos de que implemente la creación de proyectos productivos y brinde la asistencia técnica correspondiente, teniendo en cuenta, por una parte, la vocación y el uso racional del suelo, así como sus posibles afectaciones, y por otra, las actividades que desarrolla la población beneficiaria, con el fin de asegurar su restablecimiento económico.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al **SENA** el desarrollo de los componentes de formación productiva, en los proyectos de explotación de economía campesina, a efectos de fortalecer y acompañar los proyectos productivos que la Unidad de Restitución de Tierras implemente y desarrolle en los predios reclamados en restitución.

DECIMO SEXTO. COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, para que en los términos del artículo 100 de la ley 1448 de 2011, contados a partir del recibo de la comisión, proceda con la entrega material voluntaria del predio restituido o en su defecto, proceda con el desalojo del mismo. Con el despacho comisorio remítasele copia de esta providencia y del informe técnico predial, que obró como prueba dentro de este proceso.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

Quibdó, nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS (LEY 1448/2011)
Solicitante:	**PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO, ROSA MARIA ARRIETA Y OROS**
Radicado:	27001-31-21-001-2019-00064-00
Predio/Derecho	LA ILUSION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – VEREDA VILLA LUZ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Instancia:	ÚNICA
Asunto/Tema	SENTENCIA No 041 del 2024
Decisión	SE ACCEDE A LA RESTITUCION JURIDICA Y MATERIAL

I. VISTOS

Procede a este despacho proferir sentencia decisoria de fondo, en única instancia, dentro del presente proceso de Restitución y Formalización de Tierras abandonadas y despojadas, el cual agotó el trámite estipulado por la Ley 1448 de 2011 y se encuentra a despacho para su decisión de fondo.

DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR a la oficina de planeación departamental de la Gobernación del Chocó, a la oficina de Catastro del municipio de Riosucio, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- la actualización de información en cuanto a los actuales propietarios inscritos, coordenadas, cabida y linderos del predio aquí restituido conforme a los datos de identificación contenidos en el acápite segundo de esta sentencia.

En un término no mayor a un (01) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, hará constar ante este despacho el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a las autoridades militares y policiales que brinden acompañamiento a la diligencia de entrega material comisionada y, de ser necesario y en cumplimiento de su función constitucional y misión institucional, presten seguridad y apoyo a los restituidos para garantizar lo dispuesto en este fallo y su ingreso al predio tan pronto se proceda con la entrega material del mismo.

DECIMO NOVENO: ORDENAR poner en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, el presente fallo para que, en lo sucesivo, realice acompañamiento en la realización de acciones dirigidas a la recuperación, conservación y protección de los cuerpos de agua y sus franjas de protección, conforme sus competencias.

VIGÉSIMO: En virtud del literal "p" y parágrafo 1° del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, así como del artículo 102 ibídem, se DISPONDRÁN todas las medidas que se resulten necesarias tomar para que el derecho a la restitución y reparación de las víctimas sea efectivo.

FALLA

PRIMERO: RECONOCER la calidad de víctimas y **PROTEGER** el derecho fundamental a la RESTITUCIÓN de TIERRAS a favor del señor **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870 y su núcleo familiar al momento del despojo son titulares del derecho fundamental a la restitución de tierras en relación con el predio **"LA ILUSION"** ubicado en la vereda "Villa Luz", municipio Nuevo Belén de Bajirá" que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 007-48377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba; que cuenta con una cabida superficiaria de 73 hectáreas con 4589 m^2 en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 91 de la ley 1448 de 2011 y a las consideraciones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: **DECLARAR:** Que **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870, y su núcleo familiar son ocupantes del predio **"LA ILUSION"** ubicado en la vereda "Villa Luz", municipio Nuevo Belén de Bajirá" que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 007-48377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba; que cuenta con una cabida superficiaria de 73 hectáreas con 4589 m^2 en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 91 de la ley 1448 de 2011 y a las consideraciones expuestas en esta sentencia.

TERCERO: **ORDENAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, adjudicar el inmueble señalado en el numeral anterior en favor de los solicitantes **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870, y su núcleo familiar predio **"LA ILUSION"** ubicado en la vereda "Villa Luz", municipio Nuevo Belén de Bajirá" folio de matrícula inmobiliaria No. 007-48377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba y que cuenta con una cabida superficiaria de 73 hectáreas con 4589 m^2 en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 91 de la ley 1448 de 2011 y a las consideraciones expuestas en esta sentencia. Para tal fin, se le concederá el termino de tres (03) meses.

CUARTO: ORDENAR la imposición de las medidas de protección sobre los predios restituidos, establecidas en el artículo 101 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba – Antioquia para que proceda de la siguiente manera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo,

Inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No 007-48377 esta sentencia;

Inscriba de manera expresa las órdenes contenidas en los ordinales, PRIMERO y SEGUNDO de esta providencia en el mismo folio de matrícula inmobiliaria;

Cancele en el folio de matrícula inmobiliaria 007- 48377 las anotaciones asociadas a las medidas cautelares ordenadas por cuenta del trámite administrativo adelantado por la UAEGRTD y las que se dispusieron en este proceso.

La actualización de información en cuanto a propietarios, coordenadas, cabida y linderos de los predios aquí restituidos conforme los datos de identificación contenidos en el acápite segundo de esta sentencia.

Expida y remita con destino a este despacho, dentro de los siguientes diez (10) días al recibo del oficio que ponga en conocimiento esta sentencia, certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 007-48377 en los que se observe el cumplimiento de estas órdenes.

atención, prevención y protección dispuestos por las distintas instituciones para la población desplazada. Para tal fin se les concederá el término de un (01) mes.

NOVENO: Se **ORDENA** al **FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS,** aliviar las deudas fiscales, financieras y de servicios públicos que soporte el predio identificado e individualizados en el numeral SEGUNDO de esta sentencia. Así mismo se DECRETA la cancelación de todos los gravámenes, que afecten los mismos. Para tal fin se le concederá el término de un (01) mes.

DÉCIMO: OFÍCIESE al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**, para que articule con el SNARIV una oferta integral y consensuada en los términos de los dos numerales anteriores. Para tal fin se le concederá el término de un (01) mes.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD,** para que una vez sea verificada la entrega o el goce material del predio identificado e individualizado en el ordinal PRIMERO y SEGUNDO, de este fallo, incluir por una sola vez a los señores **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870, y su núcleo familiar en el programa de proyectos productivos, objeto de la presente solicitud, a efectos de que implemente la creación de proyectos productivos y brinde la asistencia técnica correspondiente, teniendo en cuenta, por una parte, la vocación y el uso racional del suelo, así como sus posibles afectaciones, y por otra, las actividades que desarrolla la población beneficiaria, con el fin de asegurar su restablecimiento económico. Para tal fin se le concederá el termino de tres (03) meses.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al **SENA** el desarrollo de los componentes de formación productiva, en los proyectos de explotación de economía campesina, a efectos de fortalecer y acompañar los proyectos productivos que la Unidad de Restitución de Tierras implemente y desarrolle en los predios reclamados en restitución. Para tal fin se le concederá el termino de seis (06) meses.

DECIMO TERCERO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRA**, para que en los términos del artículo 100 de la ley 1448 de 2011, contados a partir del recibo de la comisión, proceda con la entrega material voluntaria del predio restituido o en su defecto, proceda con el desalojo del mismo. Con el despacho comisorio remítasele copia de esta providencia y del informe técnico predial, que obró como prueba dentro de este proceso.

SEXTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ - CHOCÓ** de acuerdo a sus competencias, que proceda con las medidas administrativas de alivio de pasivos fiscales, tanto por vía de **CONDONACIÓN** del impuesto predial a favor de los restituidos y respecto del predio que se restituye con esta sentencia, así como por vía de **EXONERACIÓN** del pago de IMPUESTO PREDIAL respecto de los mismos predios, así como de cualquier otra tasa o contribución, por un período de dos (2) años calendario, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia o desde cuando se logre la entrega material del predio denominado "**LA ILUSION**" a los restituidos, si esta entrega es posterior. Para tal fin se les concederá el término de un (01) mes.

SEPTIMO: OFÍCIESE a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** para que, en su condición de coordinador del SNARIV, y junto a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD- convoquen a las entidades del estado que integran el sistema y diseñen un plan integral de acompañamiento y atención para los restituidos **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870, y su núcleo familiar. Para tal fin se les concederá el término de un (01) mes.

OCTAVO: OFÍCIESE a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO BELEN DE BAJIRÁ, GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,** para que incluyan con prioridad y con enfoque diferencial dada su condición de víctimas y de adultos mayores, a los señores **PEDRO MANUEL ROMERO ALVARADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6674361 y la señora **ROSA MARÍA ARRIETA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26025870 en los programas de

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a las autoridades militares y policiales que brinden acompañamiento a la diligencia de entrega material comisionada y, de ser necesario y en cumplimiento de su función constitucional y misión institucional, presten seguridad y apoyo a los restituidos para garantizar lo dispuesto en este fallo y su ingreso al predio tan pronto se proceda con la

entrega material del mismo. Debiendo rendir informe dentro del término máximo de (01) mes a este despacho judicial.

DECIMO QUINTO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO a través de su presidencia que de conformidad con lo señalado en la Ley 1447 de 2011 y Decreto 1170 de 2015 se sirvan dentro del término máximo de un (01) mes expedir la ordenanza a través de la cual se describan claramente los límites del municipio NUEVO BELEN DE BAJIRA. Ello de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DECIMO SEXTO: ORDENAR La creación de una **COMISION INTERINSTITUCIONAL** conformada por las siguientes entidades: **GOBERNACION DEL CHOCO, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC), ALCALDIAS DE RIOSUCIO Y NUEVO BELEN DE BAJIRA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** cuya finalidad será que de acuerdo a sus competencias y bajo la coordinación del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** se sirvan culminar el proceso de deslinde, formación y actualización catastral del predio objeto de restitución dentro de este proceso, predio "**LA ILUSION**" ubicado en la vereda "Villa Luz", municipio Nuevo Belén de Bajirá" identificado actualmente con el folio de matrícula inmobiliaria No. 007-48377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba; así como la migración de la información a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente. Debiendo rendir informe a este despacho cada dos (02) meses.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ, el presente fallo para que, en lo sucesivo, realice acompañamiento en la realización de acciones dirigidas a la recuperación, conservación y protección de los cuerpos de agua y sus franjas de protección, conforme sus competencias. Para tal fin, se le concederá el termino de tres (03) meses.

DECIMO OCTAVO: En virtud del literal "p" y parágrafo 1° del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, así como del artículo 102 ibídem, se DISPONDRÁN todas las medidas que se resulten necesarias tomar para que el derecho a la restitución y reparación de las víctimas sea efectivo.

DECIMO NOVENO: No se condenará en costas a ninguna de las partes porque no se dan los presupuestos del literal s) del art. 91 de la Ley 1448 de 2011 respecto de la actuación procesal del opositor.

VIGÉSIMO: NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados por el medio más expedito Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011, por correo electrónico la presente providencia a las partes interesadas dentro de esta causa y/o mediante estados electrónicos que se podrá consultar a través del portal web oficial de esta jurisdicción: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/esta dos.aspx.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ
La anterior providencia se notificó por Estado N° 064 hoy a las 7:30 a. m.
Quibdó, 10 de septiembre de 2024.
VICTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres

Amaury Arteaga González - Secretario General y de Gobierno Municipio Nuevo Belén de Bajira, Aclaro que, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá fue creado en junio del año anterior mediante la Ordenanza 180. Los predios mencionados no se encuentran dentro de los territorios incluidos en dicha ordenanza; por lo tanto, la Vereda Nueva Esperanza pertenece al Municipio de Carmen del Darién, que fue segregado del Municipio de Riosucio en el año 2000.

Jaime Alberto Carrión – funcionario de la Agencia Nacional de Tierras UGT Antioquia, Expuso que, conforme a las órdenes dictadas, estas fueron claras respecto a la adjudicación de los predios mencionados. Además, manifestó que procedería a informar a la líder de la UGT sobre dichas órdenes, con el fin de establecer responsabilidades dentro de los equipos de trabajo en Antioquia y avanzar en su cumplimiento. Agregó que, según lo expuesto por los profesionales de la UARIV, manifesta su disposición para participar en las jornadas que permitieran iniciar la ejecución del plan integral de cumplimiento de órdenes, así como en las jornadas presenciales con las víctimas. Manifesto, considera fundamental ofrecer un componente pedagógico desde la Agencia, lo cual quedó plasmado en el registro de asistencia, de manera que las víctimas beneficiadas por estas órdenes comprendieran la misionalidad de la Agencia Nacional y la concreción de sus derechos.

Nazly Chaverra – Contratista Agencia de Desarrollo Rural, Intervino extendiendo un saludo a los participantes y agregó que, desde la agencia, se podría ofrecer la misionalidad de la ADR, de modo que, si estas familias contaban con un enfoque productivo, podrían recibir apoyo a través de los proyectos integrales de desarrollo rural. Aclaró que, para acceder a estos proyectos, sería necesario esperar hasta el próximo año, ya que en el actual no había convocatorias abiertas, información que les sería brindada durante la jornada. Además, agregó que la ADR podría ofrecer acompañamiento si estas familias tenían alguna asociación o componente de comercialización, específicamente en aspectos productivos, proporcionando capacitación que impulsara su emprendimiento en el sector agrícola.

Simón Hinestroza Mena -Agencia de Desarrollo Rural Unidad Técnica Territorial #5 Antioquia – Chocó, Intervino con el propósito de complementar la información brindada por su colega, expresando que la agencia, en su oferta misional, cuenta con dos pilares: aquellos proyectos que apoyan a pequeños y medianos agricultores.

Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias, no hay convocatorias abiertas para este año. Adicionalmente, agregó que en el ámbito psicosocial, desea brindar un acompañamiento cercano a las víctimas por el sufrimiento que han atravesado. Reiteró la disposición de la ADR para ofrecer sus proyectos, de manera que las víctimas puedan acceder a ellos en el momento adecuado. Concluyó informando que están trabajando en la aplicación de la medida CERREM, la cual ya ha sido implementada en algunos resguardos indígenas del Departamento del Chocó para proteger a las comunidades afectadas por problemas de inseguridad. Estas medidas fueron avaladas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) para garantizar la seguridad de los líderes que han estado en riesgo. Expresó el deseo de la agencia de contribuir a la humanización del país, sumando su esfuerzo y brindando un acompañamiento cercano.

Helbert Armando Noguera - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Intervino reiterando los agradecimientos y saludos por la convocatoria al espacio, así como la información compartida previamente, que incluía las sentencias con los datos de las víctimas y las órdenes dirigidas a cada una de las entidades convocadas. Destacó que contar con esa información permitía entender el eventual rol y competencia de las entidades para esta reunión, así como para el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias. Señaló que haber leído previamente las sentencias, o al menos las órdenes, ayudaba a tener mayor claridad sobre lo que las entidades públicas podían hacer, ya que estas solo pueden actuar conforme a lo que la ley les permite. Agradeció el compromiso e interés demostrado por todos durante la reunión, en favor de que la reparación de las víctimas se lleve a cabo, a pesar de que, como reflejan las sentencias, han transcurrido muchos años desde los hechos victimizantes y ahora una sentencia exige su cumplimiento.

Resaltó que su intervención tenía el propósito de hacer algunas observaciones que esperaba fueran interpretadas como un intento por aclarar el panorama y ayudar a dar luces sobre lo que se puede generar en el futuro. Comenzó mencionando que la orden judicial le parecía novedosa, considerando los poderes jurisdiccionales del juez de restitución de tierras, quien, como se ha sabido durante años, es un juez constitucional con capacidad ultrapetita o extrapetita. Esto le permite al juez dictar órdenes judiciales que materialicen las medidas de reparación integral. Según la información suministrada por la Unidad en la demanda de restitución de tierras, el juez, a partir de esa caracterización, puede ordenar la medida de reparación adecuada para el núcleo familiar objeto de restitución. Lo novedoso es que esto podría parecer una duplicación de esfuerzos, ya que se ha ordenado a la UARIV formular un PAARI, cuando se esperaba que el juez lo incluyera en la sentencia con la información proporcionada por la Unidad de Restitución de Tierras. No obstante, dado que el juez emitió esa orden, corresponde a la Unidad, en su calidad de representante judicial de las víctimas, evaluar si vale la pena solicitar una aclaración de dicha orden.

Desde el Ministerio de Agricultura, explicó que, a pesar de que lideran el sector agrícola, son muy respetuosos de las competencias de la Unidad de Restitución de Tierras y de las entidades territoriales. Sin embargo, además de considerar una aclaración de la medida, destacó que es fundamental no perder de vista que la ley establece que el PAARI debe ser formulado por la Unidad para las Víctimas, tal como lo menciona la orden, en conjunto con la Unidad de Restitución de Tierras y las entidades del SNARIV. Explicó que, en el ámbito de la atención, asistencia y reparación integral, el proceso se materializa a través de diferentes entidades y componentes. Un ejemplo de esto es la atención psicosocial, la cual es competencia de la Unidad para las Víctimas, y recalcó que las medidas deben recaer en la entidad competente para evitar duplicación de esfuerzos. Señaló que el juez debe hacer seguimiento a la entidad responsable de ejecutar la orden. Por lo tanto, subrayó que es la Unidad quien debe formular el plan con las víctimas en su próximo encuentro y, luego de esa formulación, las demás

entidades participarán. Solicitó una aclaración si esto había cambiado y presentó disculpas en caso de que así fuera, pero consideró que es difícil para las entidades asumir compromisos si no conocen la situación actual de las víctimas.

Añadió que, en cuanto al Ministerio de Agricultura, deseaba hacer algunas precisiones, dado que este lidera el sector agrícola y cuenta con entidades adscritas y vinculadas, como la ADR y la Unidad de Restitución de Tierras, cada una con competencias particulares según el caso. Recordó que la ADR tiene competencias claras en relación con la URT cuando existen sentencias de restitución de tierras, pero la Unidad de Restitución es la encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos productivos ordenados en dichas sentencias. Consideró que no debe haber duplicación de esfuerzos por parte de otras entidades, ya que esto podría generar proyectos diferentes a los de la ADR, por lo que solicitó aclaraciones a la URT.

Asimismo, comentó que el Ministerio de Agricultura realiza proyectos productivos en determinadas situaciones y que cuenta con dos programas con recursos muy limitados. Estos programas están vinculados estrictamente a la reforma agraria en los llamados núcleos de reforma agraria, donde la población víctima debe, además, cumplir con la condición de sujeto de reforma agraria. Explicó que el Ministerio participa en estos proyectos con población víctima que no está sujeta a una orden judicial, pero que sí forma parte de un proceso de reparación colectiva con un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC). En el marco de este PIRC, el Ministerio asume de manera concurrente o, cuando las competencias son diferentes, coopera en el cumplimiento de las medidas.

Concluyó indicando que, aunque el Ministerio no ofrece servicios directamente, es importante que se socialicen claramente las competencias de la entidad. Sugirió que antes de convocar a las familias para socializar la oferta en el marco del PIRC, las entidades deben tener claridad sobre sus roles, sin perder de vista que el mecanismo adecuado para esto es la formulación del PAARI. Finalmente, mencionó que la mayoría de las entidades ya realizaron su planeación para el próximo año, y en algunos casos cuentan con recursos asignados para este tipo de medidas, incluyendo la priorización de sujetos de reparación colectiva junto con la Unidad para las Víctimas. Aunque el Ministerio ha destinado recursos para cumplir con órdenes judiciales, señaló que es necesario ser claros sobre el cómo, el dónde y el porqué, ya que, de lo contrario, las entidades podrían verse en aprietos, a pesar de la mejor voluntad. Por esta razón, insistió en que la orden debe ser implementada por la UARIV y la URT. Dejó estas consideraciones sobre la mesa y manifestó su intención de mantener el diálogo, ya que para el Ministerio es fundamental que las entidades vinculadas y adscritas al sector agrícola mantengan su compromiso con la reparación de las víctimas, destinando presupuesto y planificando recursos para ello, de manera conjunta con otras entidades del SNARIV, orientando, acompañando y facilitando el cumplimiento de las órdenes judiciales y garantizando los derechos de la población víctima.

Leslie Paz, Directora Territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas, Agradeció la intervención de Helbert, funcionario del Ministerio, por aportar algunos de los elementos que desde la Unidad para las Víctimas se buscaba proponer. Mencionó, entre las aclaraciones, que el PAARI ya no era un instrumento de planeación dentro de la Unidad, por lo que la orden resultaba novedosa, dado que los jueces buscaban darle continuidad a una estrategia que antes existía en la entidad. Además, señaló que este espacio estaba destinado a que cada una de las entidades, en su rol de garantizar los derechos de la población víctima, desplazada y reclamante de tierras en proceso de restitución territorial, pudiera acceder a las acciones que les correspondía ejecutar.

Destacó que el ejercicio realizado por Helbert ilustraba la situación del Ministerio de Agricultura y sus orientaciones, lo cual era precisamente lo que se buscaba en este espacio: coordinar las diferentes acciones de acuerdo con las misionalidades y orientaciones de ese gobierno, para centralizar a las víctimas, como se establecía en el plan de desarrollo que regía a todas las entidades del Estado.

Asimismo, en la construcción de ese plan integral, propuso realizar un ejercicio con las familias, donde cada entidad expusiera las órdenes de la sentencia y se articulara el cumplimiento de estas como parte de la integralidad de la reparación. Es decir, un juez emitía órdenes a las instituciones como parte de las medidas de reparación, y las entidades del Sistema Nacional, en concurrencia con su responsabilidad, podían ejecutar acciones. El Plan Integral tenía dos componentes: uno por el cual las entidades objeto de órdenes en las sentencias fueron citadas para hacer una intervención integral. Por ejemplo, si en la sentencia se incluían proyectos productivos a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y la ADR, señaló que sería importante que, en el encuentro con las familias, se explicara cómo acceder a esas convocatorias. Desde la UARIV, se comprometieron a compartir la información de las convocatorias una vez estuvieran abiertas, para que las personas pudieran participar.

Agrego que, con esta filigrana, se buscaba compartir con las demás entidades y que cada una expusiera, de acuerdo con su misionalidad y oferta institucional, cuáles eran las acciones que podían desarrollar conjuntamente, de manera que, en el espacio presencial con las familias, estas se sintieran acompañadas y supieran quiénes estaban apoyando su proceso. De ese modo, se podían recoger los compromisos y el plan de trabajo ya acordado con las entidades. Aclaró que el plan de trabajo no incluía solo acciones completas, sino también gestiones, como la planificación de recursos y su destinación para el próximo año. Por ejemplo, aunque los recursos estuvieran programados para 2025, ya se sabía que habría una focalización en Carmen del Darién, Nuevo Belén de Bajirá y/o Riosucio, lo que hacía importante que los funcionarios y asesores de las entidades tuvieran mapeada la situación actual de estas dos sentencias en Chocó. Esto permitiría orientar las acciones para la planificación del siguiente año.

Concluyó la intervención manifestando que, consideraba esencial definir la fecha del próximo encuentro, teniendo en cuenta los tiempos institucionales, y sugirió que se realizara para finales de noviembre, con el fin de preparar adecuadamente las acciones a implementar en 2025. Concluyó agradeciendo la intervención de Helbert, quien puso en el centro de la conversación los temas claves para avanzar en la garantía de derechos a las víctimas.

Hildemaro Cruz – Profesional y enlace del Grupo Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, Manifestó que, además de las dos sentencias expuestas, existía otra vinculada al municipio de Nuevo Belén de Bajirá que sería analizada, aunque no se presentó en el encuentro debido a que no se tenía certeza sobre la existencia de alguna aclaración. Una vez se realizara el análisis de la sentencia, se compartiría con los compañeros de la UARIV para su conocimiento y, posteriormente, con las entidades si resultaba vinculada al proceso. Invitó a las entidades a realizar sus intervenciones, teniendo en cuenta la claridad que brindaban las sentencias expuestas, y destacó que se iba a socializar la misionalidad. Asimismo, mencionó que, en caso de que la víctima manifestara no tener interés, quedaría registrada la trazabilidad de la atención.

Jair Moreno Maturana - Coordinación de Víctimas de la Gobernación del Chocó: Se presentó y manifestó que no recibió la convocatoria de manera oportuna. Solicitó las sentencias con el fin de socializar las órdenes con

los secretarios departamentales y aclarar las obligaciones establecidas en las mismas, para así definir una hoja de ruta que permita su cumplimiento dentro de sus capacidades. Precisó que fue informado por la Secretaría del Interior y está aprovechando este espacio reconociendo la importancia de estos encuentros para la Gobernación del Chocó, dada la relevancia de las sentencias.

Maira Alejandra Córdoba Neira – Abogada de la Dirección Territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas: Intervino agradeciendo la participación en el espacio y manifestó que la Unidad realizó oportunamente la convocatoria dirigida a la Gobernación del Chocó. Indicó que se revisará lo que sucedió para esclarecer por qué la convocatoria no llegó a la secretaría correspondiente, y celebró la participación de la Gobernación a pesar de este inconveniente. Expresó su disposición para compartir la información y propuso realizar un encuentro donde se discuta desde el inicio, para que, al momento de tener el espacio con las familias, se cuente con pleno conocimiento de los temas.

5. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos.

Se socializaron las órdenes judiciales dentro del Departamento del Chocó, con el propósito de avanzar en el Plan de Atención y Reparación Integral para los beneficiarios de las sentencias. Esto permitió una articulación efectiva y una comunicación constante entre las entidades. Las entidades asistentes plasmaron sus compromisos en el registro de asistencia y se acordó realizar un encuentro presencial con las familias beneficiarias y las entidades. Para ello, se coordinará entre la Unidad para las Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras la fecha del encuentro, la cual será informada oportunamente junto con la agenda a desarrollar.

2. Conclusiones de la reunión.

1. Durante la reunión, se socializaron las órdenes judiciales correspondientes a las sentencias en el Departamento del Chocó. Esto permitió a las entidades presentes conocer de manera integral los compromisos y responsabilidades asignadas en cada una de las sentencias, lo cual facilitó la coordinación interinstitucional en pro del cumplimiento de las medidas de reparación para las víctimas.

2. Se abordaron los principales retos que enfrentan las entidades en la implementación de las órdenes judiciales, destacando la necesidad de articular esfuerzos y coordinar competencias para asegurar una respuesta efectiva. Las entidades presentes discutieron las acciones que pueden llevar a cabo desde sus capacidades, comprometiéndose a definir una hoja de ruta clara para cumplir con los mandatos de las sentencias.

3. Como resultado del diálogo, se acordó realizar un espacio presencial con las familias beneficiarias y las entidades involucradas con el proposito de socializar las competencias de acuerdo a la misionalidad de cada una de las entidades, donde los representantes de las entidades asistieron manifestaron su disposicion.

3.Compromisos.

Primero: La Unidad para las Victimas, asumió el compromiso de compartir con las entidades las sentencias en su totalidad, permitiendo una lectura detallada y comprensiva que asegure una mejor preparación para el futuro encuentro con las víctimas, garantizando así una intervención integral.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**
1.		
2.		
3.		

ANEXOS
1. Se adjunta el listado de asistencia de los participantes.
2.
3.

Responsable de la reunión:



Nombre: Maira Alejandra Córdoba Neira
Cargo: Asesora Jurídica
Dependencia: Dirección Territorial Urabá Darién

Id	Hora de inicio	Hora de finalización	Correo electrónico	Nombre	Nombre y apellidos	Étnia	Entidad	Cargo	E-mail	Teléfono	Firma	Compromiso institucional para el plan integral
1	8/10/24 9:32	8/10/24 9:35	anonymous		Helber Noguera Sánchez	No aplica	MADR	Contratista	helber.noguera@minagricultura.gov.co	3105677794	hans	Según las competencias de la entidad y del sector
2	8/10/24 9:41	8/10/24 9:44	anonymous		NASLY NARLE CHAVERRA PALACIOS	Afrocolombiano	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	Contratista dela dependencia de Vicepresidencia de activos productivos.	nasly.chaverra@adr.gov.co	3225847696	Nasly Chaverra	Asistir y apoyar en lo posible.
3	8/10/24 10:09	8+[@[Correo electrónico]]/10/2024 10:11:19	anonymous		Jaime Alberto Carrión Suárez	No aplica	Agencia Nacional de Tierras	Gestor	jaime.carrion@ant.gov.co	3013171819	Jaime A Carrión S	Cumplimiento de las órdenes de adjudicación dada por la jurisdicción de restitución de tierras. Participación en los eventos organizados para la formulación y aprobación del Plan Integral de Cumplimiento de Sentencias. Pedagogía a las víctimas de la
4	8/10/24 10:58	8/10/24 11:01	anonymous		JULIETH MANRIQUE	No aplica	MINTRABAJO	ABOGADA	jmanrique@mintrabajo.gov.co	3123757334	Julieth Manrique	Estamos dispuestos a acogernos a los espacios que sean convocados, teniendo en cuenta la orden emitida por el juzgado.
5	8/10/24 10:58	8/10/24 11:02	anonymous		Elvia María Saucedo Guerra	No aplica	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Contratista	elvia.saucedo@minagricultura.gov.co	3013034638	Elvia María Saucedo Guerra	el marco de las competencias del MADR como cabeza del sector y orientador de la política
6	8/10/24 15:01	8/10/24 15:03	anonymous		HILDEMARO CRUZ BORJA	Afrocolombiano	UAEGRTD	Profesional de Gestión GFRTT	hildemaro.cruz@urt.gov.co	8282434	Si	Oferta en proyecto productivo, priorizacion del subsidio de vivienda y alivio de pasivos.
7	8/10/24 15:01	8/10/24 15:04	anonymous		Jaime Alberto Carrión Suárez	No aplica	Agencia Nacional de Tierras	Gestor	jaime.carrion@ant.gov.co	3013171819	Jaime A Carrión S.	titulación de predios. Ejercicio pedagógico con las víctimas para elevar el grado de comprensión de la garantía que se ofrece a sus derechos.
8	8/10/24 15:01	8/10/24 15:04	anonymous		JUAN GUILLERMO OROZCO PINO	No aplica	ALCALDÍA DE MUTATÁ	Secretario de Gobierno	gobierno@mutata-antioquia.gov.co	3044903917	JGOP	Acompañamiento en garantizar la Seguridad de los restituidos y acompañar las entregas de predios con Comisaria de Familia, Inspecciones de Policía y Enlace de Victimas.
9	8/10/24 15:02	8/10/24 15:05	anonymous		sandra maquilon	Afrocolombiano	alcaldía apartado	contratista	juridico202001@hotmail.com	3142117281	sandra maquilon	por implementar el cumplimiento de las ordenes
10	8/10/24 15:11	8/10/24 15:12	anonymous		Francisco Luis Montoya Gómez	No aplica	Secretaría de Salud y Bienestar Social	Enlace Política de Participación Social en Salud	salud@mutata-antioquia.gov.co	3053637276	Francisco Montoyya	El acompañamiento Psicosocial. La afiliación a seguridad social en salud. Y Vinculación a los programas que se vienen desarrollando.
11	8/10/24 15:02	8/10/24 15:13	anonymous		RICHAR LEXIT GUEVARA SOTO	Indígena	ALCALDIA MUTATA	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	sama@mutata-antioquia.gov.co	3214910961	Richar Lexit Guevara Soto	Acompañamiento a los diferentes proyectos agropecuarios que se puedan ejecutar.
12	8/10/24 15:04	8/10/24 15:17	anonymous		ANASTACIO GARCIA PATERNINA	Afrocolombiano	UAEGTD	ARTICULADOR INTERINSTITUCIONAL	anastacio.garcia@urt.gov.co	Si	Anastacio.paternina@urt.gov.co	Gestión de Articulación interistitucional
13	8/10/24 15:17	8/10/24 15:20	anonymous		ROBINSON DURANGO OSORIO	No aplica	SECRETARÍA DE SALUD	COORDINADOR SALUD PUBLICA	salud@mutata-antioquia.gov.co	3104061305	RobinsonDurangoO	Atentos a realizar afiliación al SGSSS, prestarle los servicios de salud que se requiera
14	8/10/24 15:26	8/10/24 15:28	anonymous		SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ	Afrocolombiano	UAEGRTD	Contratista gestión al cumplimiento de órdenes	sara.palacioss@urt.gov.co	3117437979	Sara Palacios S	Gestión de las respuestas oportunidad y efectivas
15	8/10/24 9:20	8/10/24 15:40	anonymous		LESLIE PAZ JARAMILLO	No aplica	UARIV	Directora Territorial	leslie.paz@unidadvictimas.gov.co	3203220669	Leslie Paz	
16	8/10/24 9:00	8/10/24 15:40	anonymous		Maira Alejandra Cordoba Neira	No aplica	UARIV	Asesora Juridica	maira.cordoba@unidadvictimas.gov.co	3103922155	Alejandra C.	
17	8/10/24 9:00	8/10/24 11:01	anonymous		José Alberto Kunzell Jiménez	No aplica	UAEGRTD	Director Territorial Apartadó	Jose.kunzell@urt.gov.co		Jose Kunzell	
18	8/10/24 9:00	8/10/24 15:40	anonymous		Marleny Foronda	No aplica	UARIV	Profesional Nacion Territorio	marleny.foronda@unidadvictimas.gov.co	3004431133	Marleny Foronda	

4. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	9/07/2014	Creación del documento
2	14/06/2018	Modificación del formato con casillas adicionales y unificación del acta de reunión y listado de asistencia.
3	18/02/2019	Actualización de Formato inclusión de casillas como: Etnia y Genero
4	7/10/2021	Actualización del formato: Se retira casilla Genero y se incluye logo INCONTEC
5	16/11/2023	Se realiza actualización para asociar el formato al Manual de Organización de Documento; El Congreso de la República aprobó el proyecto de acto legislativo que modifica el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, indicando que el campesinado se convertía en un sujeto político de derechos y de especial protección, desde el proceso Reparación Integral se incluye la opción "campesino(a)"-C en el Formato "Acta de Reunión y Seguimiento"